

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1080 - 2014/GRP-CR

Piura, **19 NOVIEMBRE 2014**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, señala la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, en el literal c) del artículo 35° establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, actualmente reemplazada por el TUO Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y las Leyes Anuales de Presupuesto; el cual en su numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria establece sobre el Presupuesto Analítico de Personal en la Administración Pública que: *“la Entidad mediante la resolución de su Titular aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal previo informe favorable de la oficina de presupuesto, sobre su viabilidad presupuestal”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 225-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” de fecha 10 de noviembre de 2011, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional Piura, referido específicamente al órgano estructural: Consejo Regional y unidad orgánica: Secretaría del Consejo Regional de la Sede Central, apreciándose en el Formato N° 1 la descripción de 14 cargos de los cuales cuatro (04) cargos son ocupados y diez (10) cargos son previstos, en esta última condición de previsto se tiene el cargo clasificado SP-DS con código N° 457-02-20-DS denominado “Experto en Sistema Administrativo II”, el cual guarda similar equivalencia con los requisitos que exige la organización interna y nivel de actividades del cargo funcional de “Coordinador del equipo de apoyo a Comisiones de Consejo Regional” de la Secretaría del Consejo Regional, cuya marcha administrativa y condiciones de trabajo desde el 2011 se ciñe a las formalidades y competencias estipuladas en el artículo 21° inciso 13) Título III del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de septiembre de 2011;

Que, con Memorando N° 540-2014/GRP-20010 de fecha 21 de agosto de 2014 y sobre la base del Informe N° 045-2014/GRP-20010 del Equipo de Apoyo a comisiones del Consejo Regional, la Secretaría del Consejo Regional solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, viabilizar el desplazamiento del servidor Carlos Humberto Neira Palacios bajo la modalidad de transferencia de plaza asignada a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de habilitar presupuestalmente el cargo de “Experto en Sistema Administrativo II” previsto en el CAP del Consejo Regional, manteniéndose el mismo nivel remunerativo de F-4 sin requerir mayores recursos económicos, cuyo requerimiento de implementación responde a lo regulado en el artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional y a necesidades de gestión y cumplimiento de sus objetivos; y se cuenta con opinión favorable de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, a través del Informe N° 131-2014/GRP-410300 del 01 de septiembre de 2014;

Que, en este contexto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en sujeción a lo dispuesto en el inciso 1) de la Segunda Disposición Transitoria del D.S. N° 304-2012-EF que aprueba el “Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, y a su calidad de conductor, coordinador y evaluador de la organización interna a nivel de Pliego de acuerdo a lo señalado en el ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, ha emitido “conformidad respecto a la viabilidad presupuestal del Desplazamiento de la Plaza de Planificador II de dicha gerencia regional al Consejo Regional – Secretaría de Consejo Regional, conforme se advierte en el Memorándum N° 3214-2014/GRP-410000 de fecha 14 de noviembre de 2014”;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 - 2014, celebrada el día 19 de noviembre del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Respaldar, las acciones administrativas que viene realizando el ejecutivo con la finalidad de implementar en el presente ejercicio 2014, la cobertura presupuestal del cargo de “Experto en Sistema Administrativo II” previsto en el CAP del Consejo Regional, por sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos del presupuesto de la entidad y al grado de prioridad de su ejecución en respuesta a necesidades de organización interna y cumplimiento de objetivos de la Secretaría de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar, a la Gerencia General Regional disponga a la Oficina Regional de Administración proseguir por ante el Titular del Pliego, con el trámite de aprobación de la adecuación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, conforme a lo opinado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial respecto a la acción administrativa de desplazamiento de personal bajo la modalidad de transferencia de plaza, con la finalidad de utilizar el presupuesto de Plaza de Planificador II con nivel remunerativo de F-4 del servidor Carlos Humberto Neira Palacios asignado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de habilitar presupuestalmente el cargo de “Experto en Sistema Administrativo II” con Clasificación SP-DS previsto en el CAP vigente de la Secretaría del Consejo Regional, manteniéndose el mismo nivel remunerativo de F-4 sin requerir mayores recursos económicos, conforme a lo regulado en el numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el “Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL